

Contabilidad Fiscal
y Administrativa

Capital Humano

Tecnologías
de la Información

Mejora de Procesos

Soporte Jurídico

Eliminación de la Compensación Universal y el Flujo de Efectivo

Edición Número 52. Enero 2019

- La eliminación de la Compensación Universal tendrá un grave impacto en el flujo de efectivo de muchas organizaciones
- La anticipación y la prevención son fundamentales para evitarlos
- Nuevos requisitos para aplicar saldos del 2018 se convierten en posibles mecanismos de fiscalización

20 años
COMPETIMEX
inteligencia empresarial

Hasta el pasado 31 de diciembre de 2018, estuvo vigente una figura conocida como “Compensación Universal”, misma que **permitía aplicar casi cualquier saldo a favor a los impuestos que resultaran a cargo**. A partir del 1 de enero de 2019, la Ley de Ingresos de la Federación eliminó esta posibilidad e implantó nuevas reglas de aplicación.

De acuerdo con el CFF la Compensación Universal es un procedimiento mediante el cual los contribuyentes que generan saldos a favor pueden recuperarlos aplicándolos contra otros impuestos federales que deban de pagar, ya sean propios o retenidos; siempre y cuando dichos impuestos:

- Sean administrados por la misma autoridad
- No provengan de importaciones
- No tengan por sí o sus accesorios un destino específico

Este procedimiento resultaba muy conveniente, ya que representaba una opción más rápida para recuperar el saldo a favor que a través de la solicitud de devolución. Sin embargo, para este año se deberán de tomar en cuenta ciertos cambios que restringen su aplicación.

¿Cuáles fueron los cambios?

Con la entrada en vigor de la Ley de Ingresos de la Federación el 1 de enero de 2019 se modificaron las disposiciones aplicables a la compensación universal, a

partir de esa fecha **solo se permitirá la compensación de saldos a favor contra el mismo impuesto** al que éste corresponda.

De esta manera, los saldos a favor de IVA únicamente podrán acreditarse contra el propio IVA y los saldos a favor de ISR únicamente podrán compensarse contra el ISR generados en periodos posteriores, dilatando así la recuperación de saldos a favor hasta ejercicios fiscales posteriores.

Una carta por jugar

El pasado 7 de enero, el SAT publicó una versión anticipada de la Sexta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, misma que contempla una “facilidad” para poder continuar aplicando la Compensación Universal a los impuestos causados por adeudos propios.

Dicha “facilidad” permite que los saldos a favor que hayan sido generados hasta el 31 de diciembre de 2018 sean

sujetos de compensación contra cualquier otro impuesto de que se trate; lo anterior siempre que sean administrados por la misma autoridad y no se trate de impuestos por importaciones.

SalDOS a favor generados al 31 de diciembre de 2018	Compensaciones					
	Adeudos propios			Retenciones		
	ISR	IVA	IEPS	ISR	IVA	IEPS
ISR PROPIO	SI	SI	SI	NO	NO	NO
IVA PROPIO	SI	NO	SI	NO	NO	NO
IEPS PROPIO	NO	NO	SI	NO	NO	NO

Sin embargo, como requisito para aplicar la compensación en los términos expuestos, el SAT solicita que se presente el aviso de compensación respectivo; así como todos los documentos que soporten dicha compensación, tales documentos pueden ser:

- Declaración en la que fue generado el saldo a favor
- Papeles de trabajo con la determinación del saldo a favor
- Integración de pagos a los principales proveedores
- Pólizas contables con asociación de CFDI (contabilidad electrónica)

Aspectos para tener en cuenta

Con la publicación de la citada versión anticipada por el SAT, se abre la posibilidad para que la compensación pueda seguirse aplicando de forma universal; sin embargo, en caso de aplicar este beneficio importante será tener en cuenta los siguientes puntos:

- Con la presentación del aviso de compensación se abre la posibilidad para que **las autoridades fiscales ejerzan sus facultades de comprobación**
- La Compensación Universal no será aplicable en caso de que se pretendan compensar obligaciones

generadas este año con saldos a favor generados después del 31 de diciembre de 2018

La imposibilidad de poder compensar impuestos puede tener un importante efecto en el flujo de efectivo, sobre todo cuando existe un IVA a favor que se compensa contra pagos provisionales del ISR.



En este camino de cambios en las formas fiscales nuestra firma sugiere:

- Identificar si existen saldos pendientes por recuperar y la vigencia de los mismos
- Estar pendientes de la publicación de la Sexta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 en el DOF
- Estar en cumplimiento respecto a las obligaciones fiscales y contables

Deberán de ponderarse las circunstancias particulares de cada caso, para elegir el camino correcto en la recuperación de saldos a favor.

En **Competimex**, estamos para servirle y proveerle de la asesoría y servicios necesarios para lograrlo.

Si no desea seguir recibiendo este boletín envíe un correo solicitándolo con el asunto: eliminar a info@competimex.com